

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE HABRA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA HOSPITALARIA EN CÁDIZ CON DESTINO A LOS TRABAJADORES INTEGRADOS EN EL COLECTIVO PROTEGIDO DE MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL 115. EXP CS-2024/5101/0012

1. EJECUCION DEL CONTRATO

1.1 Objetivo: La contratación de un Centro Sanitario Hospitalario, en la localidad de Cádiz, que disponga de instalaciones y medios suficientes para la prestación de servicios de asistencia sanitaria en régimen hospitalario y ambulatorio (urgencias, ingresos y estancias hospitalarias, intervenciones quirúrgicas, pruebas diagnósticas y consulta de especialistas), a los trabajadores de las empresas asociadas a Mutua de Andalucía y de Ceuta, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a la misma en su condición de Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.

1.2 Ámbito Geográfico: El Centro Sanitario Hospitalario deberá estar ubicado dentro de la ciudad de Cádiz y actuará como centro hospitalario y de urgencias complementario a la red propia de Cesma de referencia de la ciudad de Cádiz.

El Centro de MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA para la coordinación de la gestión que se licita está situado en Cádiz, Plaza Argüelles 6, 11004.

1.3 Descripción del servicio: La asistencia sanitaria objeto de esta licitación se concreta en las siguientes actuaciones asistenciales:

- a) *Urgencias 24 Horas.*
- b) *Ingresos y Estancias hospitalarias.*
- c) *Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).*
- d) *Intervenciones quirúrgicas Cirugía con Ingreso, Cirugía Mayor Ambulatoria y soporte para la realización de cirugías por parte del servicio médico de Cesma (propio y concertado).*
- e) *Consultas de especialistas para la adecuada atención de los pacientes remitidos de urgencias y/o ingresados; consultas externas ambulatorias.*
- f) *Pruebas diagnósticas complementarias necesarias para la adecuada asistencia sanitaria de los pacientes.*
- g) *Laboratorio de Análisis Clínicos y Hematología.*
- h) *Autorización sanitaria para implantes o uso de tejidos por la Junta de Andalucía*
- i) *Servicio de Farmacia*

Las unidades asistenciales detalladas deberán contar con las autorizaciones correspondientes de los organismos competentes durante todo el contrato. La pérdida de cualquiera de tales autorizaciones será motivo de rescisión inmediata del contrato. Cualquier modificación que se

produzca en dichas autorizaciones deberá comunicarse inmediatamente a MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA.

a. Urgencias

El centro deberá disponer de un servicio de urgencia 24 horas los 365 días al año, con capacidad y medios suficientes para poder dispensar todos los días del año la atención de complicaciones urgentes de los procesos traumáticos o accidentes acaecidos a trabajadores pertenecientes al colectivo protegido de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA y, en su caso, y cuando a juicio de los servicios médicos de urgencia se determine que la lesión es de carácter grave y urgente, los ingresará en planta y /o intervendrá quirúrgicamente de urgencia, realizándoles las actuaciones médicas necesarias.

Igualmente el centro será utilizado para la atención médica de las urgencias ambulatorias, complementario a la red propia asistencial con la que cuenta MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA en Cádiz.

La atención de urgencias incluirá incluye asistencia médico de puerta, Rx convencional, material de cura, medicación y yesos.

Tras la asistencia, facilitará al paciente el informe médico y las indicaciones precisas para continuar su asistencia.

En todos los casos, la entidad adjudicataria deberá exigir el volante de solicitud de asistencia, debidamente cumplimentado por la Empresa Asociada a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, para garantizar que la atención es procedente. En su defecto, solicitará a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA confirmación para que adopte el acuerdo que considere oportuno en relación con la adecuada cobertura del paciente.

Si no se puede contactar con la mutua, se atenderá al trabajador/a informándole que los gastos de asistencia podrían correr a su cargo. Cesma no asumirá asistencia de urgencia alguna que no corresponda a un accidente laboral de un trabajador/a asegurado con esta entidad.

El adjudicatario deberá remitir a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, siempre dentro del marco normativo sobre Protección de Datos y dentro de las 24 horas siguientes, inmediatamente después de la asistencia, copia de la documentación sobre los procesos de urgencia, quedando sometido a criterio médico la determinación de si se trata de un proceso de primera atención médica de urgencia con o sin seguimiento y si fuera necesario, un informe de la situación del paciente.

En el mismo plazo, el centro sanitario pondrá en conocimiento de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, los casos que hayan requerido ingreso hospitalario o intervención quirúrgica de urgencia para su control y seguimiento.

En el caso de una atención médica que requiera tratamiento quirúrgico no inmediato, se remitirá a los servicios médicos de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, para su conformidad y programación en su caso.

Cualquier proceso cuya duración previsible sea superior a 10 días, o aparezcan complicaciones posteriores, será derivado al Centro de referencia de la Mutua, después de prestarle la primera atención de urgencia.

Cualquier solicitud de consulta médica de especialista o prueba diagnóstica de seguimiento, adicional al proceso de urgencia, que sean precisas, requerirá autorización previa de los servicios médicos de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA. Hasta disponer de tal autorización, la adjudicataria no indicará ni remitirá al paciente a consulta o prueba diagnóstica alguna.

b. Ingresos y Estancias Hospitalarias

El centro sanitario deberá contar con un área de internamiento con capacidad suficiente y disponible con habitaciones individuales de uso exclusivo y con disponibilidad de cama para acompañante.

Será responsabilidad del médico asignado al paciente hospitalizado el seguimiento de su estancia, mientras permanezca ingresado, emitiendo informe de situación del paciente. Igualmente estará asistido por el correspondiente servicio de enfermería y auxiliar sanitario.

Cualquier asistencia o prueba diagnóstica no urgente, que sean precisas, requerirá autorización previa de los servicios médicos de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA.

Además del uso de la habitación, se entenderá incluidas en la hospitalización las cuatro comidas diarias (desayuno, comida, merienda y cena), la asistencia de médico de planta, enfermería y servicios auxiliares, la medicación habitual de planta, servicio de lavandería y la limpieza diaria de la habitación en condiciones óptimas de uso. Se valorará como mejora la posibilidad de que se ofrezca al acompañante Desayuno, almuerzo y cena a coste cero. Se tendrá en cuenta el día de ingreso, independientemente de la hora que se produzca. El día de alta no se facturará siempre que se produzca antes de las 12 horas.

Asimismo deberá existir disponibilidad de Servicio de fisioterapia para los pacientes ingresados de larga duración y previa autorización por el servicio médico de la mutua.

c. Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)

El Centro dispondrá de una Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) para atender los posibles casos que debido a su estado de salud y las patologías que presenten, requieran de este servicio, contando para ello con médicos especialistas con experiencia acreditada en medicina intensiva y con sistemas de soporte vital avanzado.

d. Intervenciones Quirúrgicas:

Tendrán la consideración de intervención quirúrgica tanto la cirugía con ingreso, como la cirugía mayor ambulatoria.

El centro deberá contar como mínimo con las siguientes unidades médico-quirúrgicas:

- Traumatología y Cirugía Ortopédica.
- Cirugía Plástica y Reparadora
- Cirugía General y Digestivo

- Anestesiología y Reanimación
- Neurocirugía
- Cirugía ocular

INTERVENCIONES QUIRURGICAS DE URGENCIA

El centro adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad de un quirófano, completamente equipado y en perfecto estado de uso y limpieza, para la realización de intervenciones quirúrgicas en caso de urgencia a realizar por Servicio Médico dispuesto por MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA y/o del centro sanitario adjudicatario.

INTERVENCIONES QUIRURGICAS PROGRAMADAS

Las intervenciones quirúrgicas programadas deberán contar con la autorización de los servicios médicos que la mutua determine, en soporte papel, electrónico o telefónico, en función de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar. Las intervenciones que tuvieran que realizarse con carácter urgente no requerirán de la mencionada autorización.

Las intervenciones se programarán y realizarán por parte del adjudicatario en un plazo máximo de **10 días** siguientes a la solicitud, una vez completas y realizadas todas las pruebas diagnósticas y preoperatorio del paciente.

El adjudicatario se comprometerá a poner a disposición de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA un quirófano al menos un día por semana, en horario de mañana, para que el equipo médico dispuesto por la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA pueda llevar a cabo las intervenciones quirúrgicas de los procesos traumatológicos.

El adjudicatario garantizará con la máxima calidad e innovación tanto el bloque quirúrgico con su utillaje y material quirúrgico, como todas las instalaciones y servicios de la clínica (Hospitalización, Esterilización, Radiología, Farmacia, Servicios Médicos de soporte, Laboratorio, Anestesia y Reanimación, Personal de Enfermería y auxiliar, Personal administrativo, Servicios generales de restauración, mantenimiento, etc.). No existirá, en cuanto a estos servicios adicionales se refiere, ninguna diferencia entre la cirugía programada realizada por el adjudicatario y la cirugía programada que realice la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA.

Por necesidad circunstancial y con aviso previo, el equipo dispuesto por la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA podrá estar asistido por otros especialistas del Centro adjudicatario, cirujano y/o instrumentista.

La adjudicataria pondrá a disposición del Servicio Médico dispuesto por MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA los profesionales según lo establecido en el apartado 1.4 de este documento

e. Consultas Especialistas

El Centro Sanitario deberá contar con médicos especialistas, personal de enfermería y otro personal sanitario suficiente, así como con las instalaciones adecuadas y dotadas de los equipos médicos necesarios, para la realización de las consultas médicas que la MUTUA DE ANDALUCÍA

Y DE CEUTA le pueda solicitar y si es preciso, complementadas con las exploraciones, curas, tratamientos.

Las especialidades mínimas a cubrir, en régimen de consulta externas ambulatorias y para pacientes hospitalizados, además de las ya exigidas en el apartado 1.3.d., son las siguientes:

- MEDICINA GRAL/ DE FAMILIA
- DERMATOLOGIA
- NEUROLOGIA
- NEUROFISIOLOGIA
- CIRUGIA GRAL Y DIGESTIVO
- ODONTOLOGIA
- OFTALMOLOGIA
- OTORRINOLARINGOLOGIA
- TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA
- FISIOTERAPIA
- CIRUGIA MAYOR Y MENOR AMBULATORIA
- PSIQUIATRIA
- ANALISIS CLINICOS
- ANATOMIA PATOLOGICA
- ENFERMERIA
- CARDIOLOGIA
- ANESTESIA Y REANIMACION
- TRATAMIENTO DEL DOLOR
- CIRUGIA PLASTICA

f. Pruebas Diagnósticas

Igualmente, el mismo centro sanitario adjudicatario, deberá contar con los equipos precisos (profesionales experimentados, avanzados tecnológicamente y digitalización) para realizar como mínimo las siguientes pruebas diagnósticas:

- Cardiología (Ecocardiograma doppler color, prueba de esfuerzo, holter ECG)
- Radiodiagnóstico (TAC, Ecografía, Radiología convencional)
- Electrofisiología (ENG, EMG).

Las pruebas correspondientes a la especialidad de Radiodiagnóstico quedan reservadas para casos de Urgencias y pacientes hospitalizados y se excluye su uso en las consultas externas ambulatorias (salvo autorización expresa de los servicios médicos de MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA)

g. Laboratorio de Análisis Clínicos y Hematología

El centro deberá disponer de laboratorio de análisis clínicos y hematología para la realización de pruebas y diagnósticos de urgencia y programados, preoperatorios, seguimiento de los pacientes hospitalizados, así como capacidad para efectuar transfusiones de sangre.

h. Servicio de Farmacia.

Debe disponer de farmacia o depósito de medicamentos en las instalaciones, debidamente autorizado, que deberá de proveer de medicamentos necesarios para atender las distintas áreas asistenciales del centro hospitalario.

1.4 Personal

Para la prestación de estos servicios el licitador contará con Médicos Especialistas que cubran todas las necesidades asistenciales citadas en el apartado 1.3. de este documento:- Igualmente, debe disponer del personal adicional de enfermería, así como personal de apoyo, tanto auxiliares sanitarios, como celadores y administrativos, debiendo garantizar una asistencia suficiente y completa y de calidad.

Se cubrirán las sustituciones necesarias, previstas e imprevistas, para que los servicios se presten con plena efectividad.

Deberá contar y acreditar la presencia, como mínimo, de un facultativo y de un DUE las 24 horas del día para la asistencia de las Urgencias, además de la especialidad de Traumatología que deberá estar localizable las 24 horas del día.

La empresa adjudicataria, a requerimiento de la Mutua, deberá proporcionar una relación con el personal facultativo, técnico y resto de personal sanitario que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad, la colegiación profesional, en su caso, y los conocimientos, la formación y la experiencia que requiera cada función.

Asimismo se indicará también en la relación, el personal instrumentista asignado al Servicio Médico dispuesto por MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA. Éste personal deberá contar de contrastada experiencia en Traumatología.

Cualquier cambio en esta relación deberá comunicarse de inmediato a MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA.

Deberá acreditar que los profesionales que vayan a prestar el servicio de diagnóstico por la imagen poseen las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente de la comunidad autónoma donde se desarrollará la actividad sanitaria.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de **Responsabilidad Civil Profesional** que cubra las posibles responsabilidades de la entidad o del personal a su servicio, que se deriven de la actividad profesional prestada a los pacientes, durante toda la vigencia del concierto en los términos y condiciones establecidos en los pliegos que rigen esta licitación.

La MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas y con la formación y experiencia que requiera cada función.

Sobre este personal la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA no tendrá ningún tipo de relación ni laboral ni de prestación de servicios.

Deberá permitirse que los profesionales médicos que tengan relación laboral o profesional con MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA y que cuenten con los requisitos legales para el ejercicio de su profesión puedan aplicar sus técnicas quirúrgicas y postquirúrgicas en las dependencias del Centro Médico Hospitalario ofertado.

1.5 Instalaciones y Equipamiento Mínimo.

Dispondrá, al menos, de las siguientes áreas o dependencias:

Administración: deberá contar con recepción para realización de funciones tales como atención e información al paciente, toma de datos, etc., garantizando la adecuada confidencialidad y asimismo dispondrá de salas de espera con amplitud suficiente para acoger a los pacientes y sus acompañantes.

Área Sanitaria:

El servicio de Urgencias deberá contar como mínimo con las siguientes instalaciones:

- Zona de recepción y sala de espera.
- Box de urgencia con equipo de reanimación y monitorización.
- Sala de Curas.
- Sala de Yesos.
- Sala independiente de Radiología
- Así como con el equipamiento sanitario imprescindible para que los especialistas antes exigidos puedan desarrollar su actividad.
-

El área quirúrgica contará con el siguiente equipamiento mínimo:

- Estancias individuales suficientes para atender los cuidados preoperatorios del paciente tanto para las intervenciones de carácter ambulatorio como hospitalario.
- Contará al menos con 3 quirófanos, uno de ellos con disponibilidad preferente para la realización de intervenciones programadas de los pacientes de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA que se le remitan. Ello independientemente de las intervenciones de urgencia que se requieran.
- Sala de reanimación post quirúrgica suficientes para atender de inmediato a los pacientes tras las intervenciones quirúrgicas de Cesma, programadas y de urgencias.

Los quirófanos estarán dotados de todo el equipamiento adecuado, necesario, y en perfecto estado de uso, para las intervenciones programadas o de urgencias.

En las intervenciones de traumatología el quirófano además debe estar dotado de lo siguiente:

- Fluoroscopio
- Ópticas nítidas
- Instrumental actualizado y revisado para un uso adecuado
- Caja de Microcirugía y Supramicrocirugía completa
- Material de cirugía de mano
- Equipo de artroscopia de última generación
- Sistema de tracción para realizar artroscopia de hombro en posición decúbito lateral
- Material e instrumental en perfecto estado y personal concreto con experiencia en esta especialidad.

En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado, será preciso tener documentados los controles de garantía realizados del proceso de esterilización.

En el área de internamiento Las habitaciones deberán cumplir con las características adecuadas que garanticen las condiciones idóneas de higiene, ventilación, climatización, insonorización e iluminación. Dispondrán de espacio superior a 10 m², toma de oxígeno y vacío, sistema de comunicación interna, mobiliario auxiliar y aseo completo. Contaran con cama de acompañante en caso necesario.

Para pacientes con cirugía programada y con hospitalización prevista tras cirugía, se dispondrá de camas para ingreso antes de las 09:00h del día de la intervención quirúrgica.

Las consultas y salas de pruebas estarán adaptadas a cada especialidad con las condiciones de ventilación, iluminación y dimensiones adecuadas a la actividad que realizan.

El adjudicatario dispondrá de los equipos médicos y de radiodiagnóstico en perfecto estado de funcionamiento y de un servicio de mantenimiento técnico de los mismos, que deberá garantizar tiempos de parada mínimos de los equipos, control de fiabilidad (calendario de calibraciones), limpieza específica y mantenimiento de los niveles de calidad adecuados.

La empresa adjudicataria deberá tener inscritos los equipos de Radiodiagnóstico en el registro administrativo, que, de acuerdo con la legislación vigente, le corresponda y contar con el aseguramiento obligatorio, así como cumplir la normativa legal vigente en materia de instalaciones radioactivas y protección contra radiaciones ionizantes.

Será de obligado cumplimiento, respecto a los equipos sanitarios, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad, tanto si se trata de equipos electromédicos como de diagnóstico por la imagen. Todos irán marcados con la certificación CE.

La empresa adjudicataria se obliga a mantener actualizada y debidamente legalizada toda la documentación concerniente a la Instalación de Diagnóstico por la Imagen (certificado de Inscripción en Industria de la Instalación, Programa de Protección Radiológica, incluyendo el Programa de Garantía de Calidad, Controles y Memorias anuales pertinentes), de acuerdo con la legislación vigente.

El adjudicatario pondrá a disposición de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA los espacios apropiados para las visitas de familiares y enfermos, taquillas y área de vestuario; sala de estar; comunicación directa con la dirección médica del centro y otro personal responsable de las distintas áreas .

El Centro Sanitario autorizará a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA en su caso, a depositar en sus dependencias los elementos y aparatos médicos propios imprescindibles para el desarrollo de su actividad y material de osteosíntesis e implantes facilitando a la Mutua un espacio cerrado y exclusivo que reúna las condiciones óptimas para su utilización poniéndolo a disposición en donde corresponda cuando sea requerido por el equipo médico propio de la mutua. Registro de entrada y salida de mercancía.

Se cumplirá la normativa vigente en cuanto al acceso de personas con diversidad funcional, de manera que se garantice la libre circulación por las instalaciones y sus accesos.

1.6 Ejecución y Resultados

La atención médica de urgencias estará disponible para los pacientes de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA 24 horas al día, siempre que se trate de una primera consulta, debiendo ceñirse el paciente a la hora de citación concedida en el caso de consultas médicas sucesivas por revisiones médicas y de enfermería que sean precisas durante el proceso médico y porque así lo requiera la situación del paciente.

El horario de atención para consultas externas ambulatorias estará comprendido en horario de mañana y tarde de lunes a viernes excepto festivos.

La solicitud de las consultas externas y pruebas diagnósticas en régimen ambulatorio estarán previamente programadas y se efectuarán al adjudicatario por los servicios médicos que la mutua determine. Dicha solicitud se podrá realizar por soporte papel, electrónico o telefónico, dependiendo de la naturaleza y circunstancias de los servicios a realizar.

El plazo máximo para las citaciones de las consultas externas y para la realización de las pruebas será de **4 días siguientes a la solicitud**. Se deberá prever por el adjudicatario y con carácter excepcional la realización de las pruebas en el mismo día de la solicitud, para casos extraordinarios de urgencia médica que serán indicados como tal por el peticionario del servicio.

Todos los informes de especialistas y resultados de las pruebas, solicitados y realizados, deberán estar, **de forma directa y no a través del paciente**, en poder de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA en un plazo máximo de **72 horas laborables siguientes a su realización**. En casos extraordinarios de urgencia médica que serán indicados como tal por el peticionario del servicio, se deberá prever por el adjudicatario el envío directo a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA de los informes y resultados de las pruebas diagnósticas dentro de las 24 horas siguientes a su realización. Asimismo deberá remitir en formato PDF o WORD los informes de las pruebas en los casos donde sea requerido.

Los informes deberán ir siempre firmados por el especialista que disponga de la correspondiente titulación con indicación del nombre y apellidos del profesional, nº colegiado y firma. Las visitas realizadas por médicos especialistas con el objetivo de realizar una evaluación y diagnóstico al trabajador ingresado en planta debe incluir la entrega de un informe médico para el médico responsable de la mutua. En estas visitas, bajo petición expresa del médico de la mutua, el especialista revisará la evolución del cuadro clínico y la respuesta al tratamiento si lo hubiera hasta finalizar el proceso.

Todas las intervenciones, asistencias y pruebas han de realizarse en el Centro Sanitario objeto de la licitación, sin que quepan derivaciones de pacientes a otros Centros, salvo urgencia médica o instrucción expresa de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA.

El adjudicatario dispondrá de un procedimiento para registrar la asistencia de cada paciente, a través de un sistema que permita la gestión informática de los datos de los mismos, así como su archivo que cumpla con la normativa legal vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

La empresa adjudicataria garantizará el cumplimiento de la normativa legal y la asistencia adecuada a los pacientes (igualdad de trato, protección de datos para usuarios, derechos y deberes del paciente en la prestación del servicio, protección y seguridad del paciente durante el tiempo de exploración, documentación sobre consentimiento informado, comunicación e información específica al paciente sobre la asistencia sanitaria a realizar y mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias).

1.7 Coordinación

El adjudicatario se comprometerá a emitir la totalidad de datos que relacionados con los servicios objeto de este contrato le sean solicitados por la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA durante su desarrollo, y mientras perdure la ejecución del contrato y facilitará la coordinación con los servicios médicos de la Mutua, a efectos de procedimiento de comunicación de casos, y seguimientos de pacientes, siempre y en todo caso dentro del marco normativo de Protección de Datos de carácter personal.

Los profesionales del Centro Sanitario, facilitarán la coordinación con los servicios médicos de la Mutua, a los efectos anteriormente indicados, además facilitará una relación con los contactos necesarios para la adecuada coordinación

Únicamente, podrá facturar a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA la empresa adjudicataria. No se admitirán facturas de terceros.

La empresa adjudicataria designará a una persona de contacto (directo e inmediato), y sustituta en caso de ausencia, así como sus datos de contacto de tlf fijo, móvil y correo electrónico, para resolver cualquier incidencia o consulta y comunicará urgentemente las incidencias que impidan o demoren la realización de las peticiones de consulta o tratamiento.

La empresa adjudicataria comunicará a MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, de manera directa y continua sus protocolos de funcionamiento, y modificaciones, que puedan alterar el desarrollo de las necesidades asistenciales requeridas y recogidas en el concierto.

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del concierto los precios ofertados a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA aplicarán en la facturación a los pacientes, remitidos por la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, Igualmente se aplicará esta condición a las Mutuas respecto a las que la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA tenga suscrito o suscriba un Acuerdo de Colaboración.

La MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA se reserva el derecho durante el proceso de valoración de ofertas de comprobar, incluida la inspección ocular, que el Centro Sanitario cumple todos los requisitos mínimos y esenciales exigidos.

La no acreditación o el incumplimiento de cualquiera de estos requisitos mínimos y esenciales conllevarán la exclusión de la oferta del proceso de valoración o la rescisión inmediata del concierto.

2.- NUMERO DE SERVICIOS

Las cantidades que se reflejan a continuación, objeto de esta licitación, están referidos a los veinticuatro meses anteriores y están fijadas en función de los casos producidos en los dos últimos ejercicios respecto de los procedimientos más habituales.

a) Urgencias

Unidades 27

Urgencias: (incluye asistencia médico de puerta, Rx convencional, material de cura, medicación y yesos.

b) c) Intervenciones Quirúrgicas

Para las actuaciones medico/quirúrgica

Unidades 19

El proceso quirúrgico incluye:

Servicios de quirófano: Derechos de quirófano, Preoperatorio completo, Anestesia, Sala de reanimación, Medicación, gases, material y fungibles de quirófano, Amplificador Rx, Monitorización, Aparataje Quirúrgico, medicación habitual de quirófano.

No se incluirá el uso del material de osteosíntesis e implantes y material especial no habitual en quirófano, anatomía patológica, otras pruebas diagnósticas y transfusiones.

Honorarios Cirugía Para la facturación de honorarios médicos se tomará la tarifa de forfait de intervenciones quirúrgicas por grupo quirúrgico, no siendo aplicables si el personal propio de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA realiza la intervención quirúrgica. Los honorarios médicos por I.Q. incluyen las visitas hospitalarias posteriores a la intervención que requiera el paciente, así como la ayudantía e instrumentación.

Estancia en habitación individual: El ingreso en habitación individual, con cama de acompañante a demanda del paciente y/o acompañante, que incluirá cuatro comidas diarias (desayuno, comida, merienda y cena) del paciente ingresado. Se valorará como mejora la inclusión del desayuno para acompañante a coste cero así como el servicio de televisión en la habitación también a coste cero. Igualmente, se incluirá la asistencia del médico de urgencia, los honorarios del médico especialista, la atención de enfermería, gases medicinales, material fungible, lavandería, y la limpieza diaria de la habitación en condiciones óptimas de uso. Se tendrá en cuenta el día de ingreso, independientemente de la hora que se produzca. El día de alta no se facturará siempre que se produzca antes de las 12 horas.

-Media Estancia: Se considerará cuando no hay noche pernoctada

-Estancia en Unidad de Cuidados Intensivos: La permanencia por día del paciente en la UCI del Centro Sanitario comprendiendo la atención médica especializada propia de esta unidad, con sistemas de soporte vital avanzado.

d) Consultas Externas

Unidades año 860

e) Estudios y pruebas

Unidades año 51

Los datos expuestos tienen como fin el aportar un indicador estimado de la actividad a efectos de conocimiento para la determinación de precios unitarios por parte de los distintos ofertantes, así como para la fijación del presupuesto máximo de licitación por parte de la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA, según consta en el Pliego de Condiciones Particulares, no constituyendo, en ningún caso, un compromiso que obligue a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA en modo alguno.

3. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA se reserva la facultad de controlar e inspeccionar todos los aspectos relativos a la ejecución del contrato, comprendiendo entre otras, las siguientes facultades:

- a. Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- b. Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- c. Requerir de la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- d. Efectuar comprobaciones sobre calidad del trabajo.
- e. Realizar encuestas sobre la calidad y grado de satisfacción del servicio.

4. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DEL ADJUDICATARIO

- a. La empresa adjudicataria, además de acreditar que dispone de la autorización sanitaria de funcionamiento en vigor para las especialidades requeridas en los términos recogidos en el pliego de condiciones particulares, deberá contar con el resto de autorizaciones administrativas locales, autonómicas y estatales necesarias y se obliga a mantenerlas a lo largo de la vigencia del contrato.
- b. Si algunas de las especialidades requeridas exigiese que la empresa adjudicataria tuviese instalados equipos que tengan que estar inscritos en registros especiales, la adjudicataria se compromete a mantener vigentes sus inscripciones en los registros correspondientes y contar con el aseguramiento obligatorio, así como cumplir la normativa legal vigente en materia de instalaciones radioactivas y protección contra radiaciones ionizantes.
- c. Deberá aportar documentación acreditativa de la implantación de los programas de Protección Radiológica y Garantía de Calidad, y disponer de programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.

El no disponer de lo indicado en los apartados anteriores será motivo de rescisión inmediata del contrato.

5. PROTOCOLOS

En cada una de las prestaciones sanitarias y recuperadoras, los profesionales sanitarios del adjudicatario actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de actuación que facilitará la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA al adjudicatario.

Los términos, que de mutuo acuerdo se establezcan, respecto de las actuaciones médico quirúrgicas y postquirúrgicas que los medios personales de la mutua puedan llevar a cabo con el soporte e infraestructura del Centro sanitario del adjudicatario - tanto los medios humanos, como el equipamiento y resto de medios materiales, se recogerán en un Anexo que quedará incorporado al concierto, junto con los protocolos de actuación.

La empresa adjudicataria comunicará a MUTUA DE ANDALUCIA Y DE CEUTA, de manera directa y continua sus protocolos de funcionamiento, y modificaciones, que puedan alterar el desarrollo de las necesidades asistenciales requeridas y recogidas en el concierto.

6.- CRITERIOS Y REQUISITOS DE FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá las facturas de conformidad con la normativa aplicable en cada momento. Las facturas serán remitidas al centro de referencia y coordinación de CESMA o unidades tramitadoras, según se trate, **en el plazo máximo de 15 días desde que se prestó el servicio**, adjuntando el volante de solicitud de asistencia, o en su caso autorización de CESMA.

El adjudicatario emitirá las factura/s con la periodicidad indicada en el apartado 26 del cuadro de características particulares. Las facturas estarán referenciadas al número de expediente del procedimiento de licitación. Igualmente se deberá hacer constar la fecha de entrega del bien o de la prestación de servicio si ésta fuera distinta a la fecha de emisión de la factura.

Asimismo en caso de necesitar alguna especificación en las facturas esta vendrá determinada en el apartado 26 del cuadro de características particulares.

La factura o facturas que se emitan deberán cumplir con la normativa de aplicación que en cada momento sea exigible, incluida la prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, así como también las fiscales.

Por tanto, si la empresa adjudicataria fuere una de las entidades incluidas en el artículo 4 de dicha Ley estará obligada al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), siempre que la misma exceda de 5.000,00 euros.

No obstante, si la empresa adjudicataria no fuere una de las entidades comprendidas en dicho artículo 4, o aun estando incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 25/2013 la factura emitida

no excediera de 5.000,00 euros, también podrá presentar facturas en formato electrónico a través del Punto General de Entrada.

Los códigos de CESMA para el envío de facturas electrónicas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) son:

UT: GE0000519 OC: GE0000519 OG: GE0000519

Las facturas serán abonadas, por transferencia bancaria, en un plazo máximo de treinta días contados a partir de su presentación en esta entidad.

Con carácter general en la factura constará: Número de identificación fiscal, nombre apellidos o razón social completa del adjudicatario, número de factura y en su caso serie y fecha de expedición, así como el número de cuenta bancaria por la que desea que le sean abonadas. Deberá incluir además el código de referencia asignado a este expediente.

Adicionalmente en la factura, y por cada paciente se detallará:

- *PRIMER APELLIDO.*
- *SEGUNDO APELLIDO.*
- *NOMBRE.*
- *Nº HISTORIA / EPISODIO (si se dispone).*
- *CÓDIGO SAE (se adjuntará el SAE)*
- *TIPO ASISTENCIA/PRUEBA (ESPECIFICAR).*
- *FECHA/ DE REALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA/PRUEBA/CONSULTA O TRATAMIENTO.*
- *MÉDICO ASISTENCIA.*
- *CANTIDAD.*
- *PRECIO UNITARIO.*
- *TOTAL IMPORTE.*

Los conceptos e importes unitarios que se relacionen en las facturas se ajustarán siempre a los ofertados por la empresa adjudicataria.

Para todos aquellos servicios cuyo precio no esté incluido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario entregará una hoja de tarifas comprometiéndose a ofertar el mejor precio que aplique a las entidades del sector de Mutuas.

El adjudicatario se compromete a garantizar que durante la ejecución del concierto los precios ofertados a CESMA, se aplicarán a los servicios que sean solicitados por CESMA para trabajadores de las empresas asociadas a otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social u otras Entidades con las que tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración.

Únicamente, podrá facturar a la MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA la empresa adjudicataria a excepción de:

- Prótesis y material de osteosíntesis que deban utilizarse en las intervenciones quirúrgicas.
- Preparación y colocación de agregantes plaquetarios en quirófano (PRP).

Para estos casos puede ser el proveedor de dichos materiales y/o servicios el que facture a la Mutua.

El incumplimiento de todos o alguno de estos requisitos supondrá la devolución de la factura al proveedor.

Ceuta, 22 agosto del 2023